

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUERO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. 9,00 —  
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gac. N.º del día 15)

### Junta Provincial de Abastos

#### CIRCULAR

Esta Junta provincial en reunión celebrada el día 14 del corriente, acordó modificar la actual tasa de la carne de ganado bovino, que en lo sucesivo se venderá en todas las tablajerías de la provincia, con sujeción a la escala máxima siguiente:

Ternera.—Primera clase:

Solomillo (precio libre).

Pierna y lomo sin hueso y lomo hasta la quinta costilla 5,10 pesetas kilo; 2,55 medio kilo y 1,30 cuarto de kilo.

Segunda clase:

Ahuja, brazo, espalda, lomo bajo y pierna con hueso, a 3,30 pesetas kilo, 1,65 medio kilo y 0,85 cuarto de kilo.

Tercera clase:

Morcillo anterior a brazuelo, morcillo posterior o jarrete, pescuezo, pecho, costillar y falda, a 2,30 pesetas kilo, 1,15 medio kilo y 0,60 cuarto de kilo.

Vaca.—Primera clase:

Solomillo (precio libre).

Pierna y lomo sin hueso y lomo hasta la quinta costilla 4,40 pesetas kilo, 2,20 medio kilo y 1,10 cuarto kilo.

Segunda clase:

Ahuja, brazo, espalda lomo bajo y pierna con hueso, a 2,80 pesetas kilo, 1,40 medio kilo y 70 céntimos cuarto de kilo.

Tercera clase:

Morcillos, pescuezo; pecho, costillar y falda, a 2,20 pesetas kilo.

1,10 medio kilo y 60 céntimos cuarto de kilo.

Quedan prohibidos en absoluto los contrapesos que no sean de la misma clase.

La carne llamada con hueso, en la que entra también el lomo hasta la quinta costilla o chuletas, no podrá llevar más del 25 por 100 de hueso; proporción mayor será castigada.

La precedente clasificación es obligatoria en todas las tablajerías de la provincia y los precios tienen el carácter de topes o máximos, de suerte que la tasa local la fijarán las respectivas Alcaldías, según las circunstancias y previa aprobación de esta Presidencia, sin que en ningún caso se pueda rebasar el precio tope reseñado ni bajarse en más de un 10 por 100 en cada clase.

Este acuerdo rige desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, debiendo las Alcaldías, inmediatamente reciban el periódico, ordenar se fije en las carnicerías, en lugar visible, con caracteres perfectamente claros, sin enmiendas, y a una altura conveniente para que el público lo pueda leer sin dificultad, un cuadro en que se copiará la clasificación preferente de las carnes de ternera y vaca, con las observaciones referentes a contrapesos y cantidad de hueso, añadiendo los precios que señale la Alcaldía, que, se repite, no podrán nunca ser superiores a los topes, debiendo rebajarse los que en la actualidad lo sean, hasta el límite señalado. Si en algún punto los hubiere inferiores, deberán conservarse o rebajarse a juicio de los Alcaldes hasta un límite máximo del 10 por 100 de los fijados en esta Circular, pero por ningún concepto podrán elevarse sin expresa autorización de esta Junta.

Los Alcaldes darán cuenta de haber ejecutado esta orden, remitiendo a la Junta provincial, copia de los precios en los respectivos Municipios, incurriendo, caso de infringir cualquiera de las disposiciones precedentes en la sanción que autorizan las leyes. Los industriales que desobedeciesen lo or-

denado serán castigados con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, esperando del celo de los Sres. Alcaldes, la mayor vigilancia a fin de evitar pueda burlarse o falsearse lo dispuesto en esta Circular, dándome cuenta de cualquier infracción que se notase.

Oviedo, 16 de Enero de 1928.

El Gobernador-Presidente,  
José María Caballero Aldasoro.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 20 de Diciembre de 1927

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino

Abierta la sesión, a las dieciséis, bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumarino, Presidente de la Corporación, y con asistencia de los Sres. Victorero, García Conde, Muñiz Vigo, Montoto, Laspra y Figaredo y del Secretario D. Pedro Manti la Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las instancias que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, favorablemente informadas y suscritas por D. Ramón Fernández, vecino de la Argañosa, solicitando autorización para cruzar el camino de Oviedo a Escamplero con una conducción de aguas; por D. Víctor Pravia, vecino de Lorian, y D. Rufino Fernández, vecino de Oviedo, con igual pretensión; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten a las prescripciones que señala el referido Ingeniero.

Visto el expediente y proyecto que remite el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, relativos a una línea de transporte de energía eléctrica en la villa de Proaza, cuya concesión solicita D. Ángel Sánchez Suárez, vecino de la misma; se acordó de conformidad con el dictamen del Nego-

ciado, comunicar a dicha Autoridad, que no hay inconveniente por lo que afecta a esta Corporación en que se acceda a lo solicitado, siempre que el cruce del puente de Zarramedo se verifique conforme dispone el artículo 39 del Reglamento de instalaciones eléctricas.

Vistos los expedientes que remite el ingeniero Jefe de Minas de este Distrito, instruidos a instancia de D. Fernando Díaz, vecino de San Antonio (Oviedo), para que se le autorice la explotación de un arenero y una cantera en las proximidades del camino vecinal de Oviedo a Escamplero, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, comunicar a la Jefatura de Minas que, por lo que afecta al servicio de Obras públicas provinciales, no hay inconveniente en que se conceda la autorización solicitada por el D. Fernando Díaz, siempre que se sujete a las condiciones que señala el Ingeniero Director de Obras provinciales.

De acuerdo con la propuesta del Ingeniero Director de Obras provinciales e informe del Negociado de Fomento, se acordó invitar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para efectuar la recepción definitiva de las obras de la carretera de Piedratecha al Espin, una vez se hallan terminadas, encarcelándole al mismo tiempo la conveniencia de que señale día para llevarla a cabo.

Vista el acta que por triplicado remite el Ingeniero Director de obras provinciales de recepción del puente económico sobre el río San Isidro, núm. 56 de IV concurso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remita un ejemplar a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, otro al Ministerio de Fomento y otro para su archivo, a la Oficina de Vías y Obras provinciales.

Vista la instancia de D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, vecino de Oviedo, manifestando que para la construcción de la

carretera de San Julián de Box a Olloniego, se le ocuparon varias fincas, las cuales se encuentran en abertal ocasionándole perjuicios, por lo que suplica se den las órdenes oportunas para el cierre de las mismas y que se le abone el importe de la parte expropiada; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, manifestar al interesado que cuando llegue el momento oportuno será atendida la repetida reclamación.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas el Ingeniero Director de Obras provinciales suscritas por D.<sup>a</sup> Rosa Diaz Granda, vecina de la Argañosa (Oviedo), solicitando autorización para cruzar el camino vecinal de Oviedo a Escampero con una conducción de aguas; por D. Lorenzo Gonzalez, de la misma vecindad, para reconstruir una casa en el kilómetro 1 del mismo camino; por D. Teodoro Fernandez Garcia, vecino de Sames, para cruzar con una conducción de aguas el camino vecinal de Sahagún a las Arriendas a Sames en el kilómetro y para reformar una pared en el mismo sitio; por D. Francisco Sanchez Diaz, vecino de Carbayín (Siero), para construir un pozo en el camino vecinal de Carbayín a Gargantada, kilómetro 1; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Obras provinciales en su informe.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 10 del actual, para contratar los acopios de piedra machacada, con destino al firme, durante el segundo semestre del año actual, de los caminos vecinales de Soto de Dueñas a San Cosme de Llerandi, y Puente de Purón a Purón, kilómetros 1 al 15 y 1 al 4, respectivamente, de cuyo documento resulta haber sido adjudicado el remate a D. Manuel Gulias, vecino de esta ciudad, por la cantidad de 9.595 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el remate al nombrado licitador por la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de cinco días, constituya la correspondiente fianza y concurra a formalizar el oportuno contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 9 del actual, para contratar las obras de reparación de explanación y firme, durante el segundo semestre del año actual, de las carreteras provinciales de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, kilómetros 1 al 19; de Siejo a Alevia; Niserias a Rozagás, y Panes a Suarias, kilómetros 1 al 3; 1 al 4, y 1 al 4, respectivamente, y de las del Bao a Noriega; La Franca a los Cándanos, y El Peral a Pimiango, kilómetros 1 al 3; 1 al 8, y 1 al 2, respectivamente; de cuyo documento resulta haber sido adjudicado a D. Aurelio Alvarez Diaz, vecino de esta ciudad, el remate de las obras de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, por la cantidad de pesetas 4.160; a D. José Alzola No-

riega, vecino de Buelles, el de las carreteras de Siejo a Alevia; Niserias a Rozagás, y Panes a Suarias, por la cantidad de 3.500 pesetas, y al mismo D. José Alzola, el de las de El Bao a Noriega; La Franca a los Cándanos, y El Peral a Pimiango, por la cantidad de 2.650 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta, adjudicar definitivamente el remate a los nombrados licitadores por las cantidades expresadas y requerirles para que en el término de cinco días constituyan la fianza definitiva y concurran a formalizar el correspondiente contrato.

Vista la instancia del Sr. Alcalde Prsidente del Ayuntamiento de Ponga, solicitando autorización para construir una fuente pública en el barrio de Sellaño, en el sitio denominado Plazuela de la Forestal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Noviembre último, por el automóvil de la Oficina de Vias y Obras provinciales, importante 2.129,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida libramiento a favor de aquel Facultativo por 1.131,60 pesetas que existen disponibles, y el resto de 997,45, que se consignen como deuda reconocida en el próximo presupuesto.

Visto el proyecto de camino vecinal de Pravia a Sandamías, que figura en el número 38 del Plan formado por la Diputación, que devuelve el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, proponiendo su aprobación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, que se haga al Ayuntamiento de Pravia el anticipo máximo legal que solicita, ya que ofrece en garantía bienes de propios; que se le remita un ejemplar de la hoja de datos fundamentales y se le exprese la obligación de realizar las obras en el plazo de catorce meses.

Vistas las instancias que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, favorablemente informadas y suscritas por D. Manuel Blanco, vecino de Noreña, solicitando autorización para construir un salva-cunetas y cortar 40 árboles en el kilómetro 20 de la carretera de Langreo a Gijón; por D. Benjamin Argüelles, vecino de la Pedrera, para construir un salva-cunetas en el kilómetro 27 de la mencionada carretera; por don Cesáreo Huérigo, vecino de San Martín de Anes, para construir un salva-cunetas en el kilómetro 17 de la misma carretera; por don Adolfo Gonzalez Diaz, vecino de Rocés, para ensanchar una casa de su propiedad en el kilómetro 32 de la repetida carretera, y por D. Laureano Pañeda Blanco, vecino de San Martín de Anes, para cortar tres árboles de su propiedad en el kilómetro 18 de la citada carretera; se acordó, de confor-

midad con el dictamen del Negociado, conceder las autorizaciones que se interesan, siempre que se sujeten a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la instancia de Juana Barbaño, solicitando ingresar en el Asilo de San Lázaro o Malatería, por carecer de recursos para su sostenimiento y de familia obligada a socorrerla; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del señor Diputado Visitador del Hospicio, admitirla en la Sala de Ancianas pobres destinada al efecto en el Hospicio provincial, para ocupar una cama de las reservadas para casos de verdadera necesidad y urgencia.

Vista la cuenta documentada que remite el Arquitecto provincial, de los gastos habidos en la instalación de calefacción en las casas de las Monjas y Capellanes y ampliación de las oficinas del Hospital provincial, importante 3.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida cuenta por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las 3.000 pesetas que figuran en resultas del vigente presupuesto como mitad de lo consignado en el ejercicio anterior.

Visto el expediente instruido a instancia de María Antonia Menendez Suarez, vecina de esta capital, solicitando ser admitida en la Sala de ancianas pobres del Hospicio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Hospicio, acceder a lo solicitado por la María Antonia Menendez, debiendo ocupar cama cuando exista plaza disponible de las asignadas al partido judicial de Oviedo, al que corresponde.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de barrio de Arroes en el concejo de Villaviciosa, instruido a instancia de Teresa Martinez, para ingresar en el Hospicio a los niños Amparo, María de las Nieves, María Arsenia, María Aurora y José Ramón Ascano Martinez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión, por no ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento del Hospicio provincial.

Vista la instancia de Dolores Sierra Cueva, natural de San Román, en el concejo de Piloña solicitando ingresar en el Hospicio provincial a su hijo natural Luis Sierra; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, denegar la solicitud referida.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos habidos en las obras de restauración del entarimado del Hospicio provincial, importante 5.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista la comunicación del Di-

rector del Hospital provincial, participando que habiendo satisfecho en aquel establecimiento D. Segismundo Izquierdo, la cantidad de 23,80 pesetas, importe de 68 kilogramos de patatas que fueron adquiridas por administración, toda vez no fueron suministradas por el Sr. Izquierdo como contratista en el año 1926, y proponiendo la devolución de la fianza que tenía constituida para responder del cumplimiento del contrato; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, se devuelva al repetido Sr. Izquierdo la fianza que tiene constituida para garantizar su compromiso como contratista del suministro de artículos de consumo a los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1926, previo pago a la Hacienda de los derechos de cancelación y de los de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que en virtud de haber satisfecho D. Cesáreo Botija, en la Administración de aquel Establecimiento la cantidad de 62,60 pesetas, importe de los artículos adquiridos por su cuenta, como contratista de los de consumo a los Establecimientos benéficos, cuya suma se mandaba extraer de la fianza que tenía constituida en garantía, se le devuelva la citada fianza, toda vez ha saldado la deuda contraída; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, la devolución de dicha fianza, una vez satisfechos los derechos de cancelación de la misma y los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó prorrogar para el año de 1928, los Padrones del Impuesto de cédulas personales del año actual, sin perjuicio de que, en un plazo que oportunamente se señalará, se confeccione un Padrón adicional con las altas y bajas y variaciones de clasificación a que den lugar las circunstancias en que, en aquella época se hallen los contribuyentes.

Vistas las instancias de los Jefes de Telégrafos de las Estaciones de Colombres, Muros del Nalón, Luanco, Ribadesella y Llanes, solicitando en nombre propio y del personal a sus órdenes, los beneficios de la reducción del importe de la cédula personal como asimilados a los militares en activo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la pretensión de los referidos funcionarios, toda vez que no existe disposición alguna con posterioridad a la promulgación del Estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, que les conceda el beneficio de asimilación a los militares en activo a los efectos del impuesto de cédulas personales.

Vistas las comunicaciones que remiten los Inspectores de Cédulas personales, participando el resultado de la investigación practicada en los concejos de Ribadesella, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Tineo,

Allande, Gozón y Castrillón, y examinadas las proposiciones de variación de clasificación con que figuran en los respectivos Padrones los contribuyentes que expresan; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que proponen los indicados Inspectores y comunicarlo a las Alcaldías para conocimiento de los interesados.

Vistas la liquidación que remite el Alcalde de Gijón, del impuesto de cédulas personales, correspondientes al año de 1926, durante el período voluntario de recaudación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla; que por el Ayuntamiento de Gijón se efectuó inmediatamente en arcas provinciales el ingreso de 7 782'31 pesetas, que resultan a favor de la Diputación, y declarar incursos en la penalidad determinada en el párrafo 2.º del artículo 58 y el 61 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes figurados en el Padrón, que no hayan obtenido en tiempo oportuno su cédula personal.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado; se acordó abrir el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al año de 1927, en los Ayuntamientos de Pravia, Navia, Villaviciosa, Boal, Nava, Ribera de Arriba, Colunga y Avilés, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de los contribuyentes.

Visto el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Villanueva de Ozeos, para el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo debiendo de advertir a la Alcaldía que antes de hacerlo público, para poder presentar reclamaciones, debe rectificarse en la forma que se indica, sin perjuicio de las demás variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección, que del impuesto ha de verificarse en este concejo.

Visto el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Pravia, para el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlo, debiendo de advertir a la Alcaldía, que antes de hacerlo público para poder presentar reclamaciones, debe de rectificarse en la forma que se indica, sin perjuicio de las demás variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de verificar en dicho concejo.

Visto igualmente el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Grado, para el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlo, debiendo de advertir a la Alcaldía, que antes de hacerlo público para poder presentar reclamaciones, debe de rectificarse en la forma que se indica, sin perjuicio de las demás variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de verificarse en dicho concejo.

Vistas las reclamaciones formuladas por D. Manuel Alvarez Arias, y D. José González Vidal, Párro-

cos de Santianes y Taja, en Teverga, contra la clasificación figurada en el padrón formado por el Ayuntamiento de Teverga, para la exacción del impuesto de cédulas personales del año de 1927; se acordó quede el expediente sobre la Mesa.

Vista la cuenta documentada que para su aprobación remite el Arquitecto provincial, de los gastos de conservación de las Escuelas Normales, desde 1.º de Mayo a 15 de Diciembre de 1927, importante 2.650 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

A los fines prevenidos en el número 2.º de la Real orden de 13 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 14; se acordó comunicar al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el propósito de esta Diputación de seguir contribuyendo al sostenimiento, en la misma proporción que lo viene efectuando, del Juzgado de primera instancia de Belmonte, en esta provincia, y que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de 20.000 pesetas, igual a la figurada con el mismo objeto en el vigente, y que se cumplan las formalidades establecidas en la citada disposición ministerial.

Se acordó aprobar la cuenta de la «Casa Tuero», importante 90 pesetas, por seis sillas curvadas para la Oficina de Construcciones civiles y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite D. Emilio Colubi, Interventor de Fondos provinciales que fué de esta Diputación, justificativas de inversión de la consignación para material en la Intervención de Fondos provinciales, correspondientes a los ejercicios de 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926 y los meses transcurridos del corriente de 1927 hasta 11 de Octubre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitirlas a la Intervención de Fondos provinciales, para la unión de cada una de ellas al último libramiento a su razón, debiendo el cuentadante reintegrar a Fondos provinciales las cantidades de 603'30, 43'90, 90'49 y 173'69 pesetas, que resultan a favor de éstos.

Se acordó confirmar la enirega que con carácter provisional se hizo al Ayuntamiento de Mieres de un semental de los últimamente importados.

Vistos los cargos que remite el Jefe administrativo del Hospital militar de La Coruña, importe de las estancias causadas en aquel Establecimiento por los mozos que se expresan, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abonar a dicho Jefe administrativo la cantidad de 193,53 pesetas a que ascienden las estancias causadas en el referido Hospital por los mozos Manuel Suarez Roza, número 39 del reemplazo de 1923, por el Ayuntamiento de Corvera; Amado Garcia Garcia,

número 18, del mismo reemplazo, por el Ayuntamiento de Proaza, y el padre del mozo Hilario Corzo y Corzo, número 293 del sorteo verificado por el Ayuntamiento de Siero, para el reemplazo de 1921.

De conformidad con lo informado por el Director del Hospicio provincial, se acordó autorizar a D.ª Maria Alvarez Orviz, vecina de Colloto, para realizar prácticas en aquel Establecimiento a fin de completar sus estudios en la carrera de comadrona.

Se acordó autorizar, de conformidad con el informe del Director del Hospicio, a D. Antonio Corrujo Suarez, para hacer prácticas en la Sala de Maternidad del referido Establecimiento necesarias para poder terminar su carrera de Practicante.

De acuerdo con el informe del Director del Hospital provincial, se acordó autorizar a D. Daniel Manzanal Gonzalez, vecino de La Felguera; D. Jesús Cifuentes Castañón, de Sarioego; D. Alvaro Mario Garcia Cienfuegos, de San Martín del Rey Aurelio; y D. Luis de Uribe y Aguirre, para hacer prácticas en aquel Establecimiento como necesarias para la carrera de Practicantes que desean cursar, siempre que aporten como de su propiedad particular las blusas y demás efectos necesarios a tal fin.

Se acordó pasar a la Comisión de Presupuestos las siguientes instancias: del Director y Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta ciudad, solicitando se aumente en 1 000 y 500 pesetas respectivamente las gratificaciones que perciben actualmente; del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morcin, solicitando que al formarse el próximo presupuesto se le conceda una subvención o ayuda pecuniaria de 15.000 pesetas con que contribuir a la construcción de edificios escuelas; de la «Astura Esperanto Asocio», de Gijón, solicitando el auxilio de esta Diputación en orden al cumplimiento de sus fines; de El Sindicato católico de oficios varios «La Unión», de Gijón, solicitando se incluya en los presupuestos una subvención para la sección de Socorros Mútuos de dicha entidad; de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Langreo y San Martín del Rey Aurelio, solicitando una subvención de 500.000 pesetas para las obras de abastecimientos de aguas y alcantarillado de ambos Municipios; de los alumnos de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, solicitando el auxilio de esta Diputación para realizar un viaje de prácticas; de D. Martín Balzola y Menchaca, Secretario de la Caja mutual para viajes de prácticas de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao, solicitando se le conceda una subvención para el mejor cumplimiento de los fines de la Caja mutual.

De conformidad con la Comisión de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios a que habrán de satisfacerse los suministros hechos a las fuerzas de Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Diciembre:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0 39
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 62
Idem de paja de 6 idem.	0 70
Idem de yerba de 12 idem.	1 35
Litro de petróleo.	0 78
Kilogramo de carbón vegetal.	0 30
Quintal métrico de leña.	4 25
Kilogramo de carne.	3 70
Litro de vino.	0 72
Quintal métrico de maíz.	35 00
Quintal métrico de centeno.	41 00

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, una instancia de D. Francisco Gonzalez Caso, Presidente de la Sociedad Agrícola o Asociación de propietarios de Tresmonte y Sinariega, solicitando un toro semental de raza suiza.

También se acordó pasar a la Ponencia de Beneficencia, una instancia de don Eduardo Rodriguez Sampedro, Médico, solicitando se le nombre auxiliar definitivo, con la gratificación anual que se crea conveniente, del Departamento de dementes del Hospital provincial.

De acuerdo con lo que solicita doña Elena Diaz Pedregal, viuda de Mena, vecina de Madrid; se acordó consignar en el próximo presupuesto, la cantidad de 1.250 pesetas, como aumento de la renta que viene satisfaciendo la Diputación por el local donde se halla instalada la Escuela Pericial de Comercio, y que se dé cuenta a la Comisión de presupuestos al efecto expresado.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio provincial del pago de la lactancia correspondiente al tercer trimestre de 1927, importante en junto 24.495,08 pesetas; se acordó aprobarla y unirla como justificante al libramiento de su referencia.

Visto asimismo el presupuesto que dicho Director remite, para el pago de la misma atención durante el cuarto trimestre, importante 25.455 pesetas, y teniendo en cuenta que solo existen para atender a dicho pago 20.000 pesetas de la consignación de 102.000 figurada en el Capítulo IV, artículo 2.º del presupuesto especial vigente del Hospicio, y 524,92 pesetas sobrantes del pago del tercer trimestre; se acordó aprobarlo, que se expida un libramiento a justificar a favor del Administrador del Hospicio por las referidas 20.000 pesetas, y que se consigne como deuda reconocida en el próximo presupuesto, la cantidad de 4.930,08 pesetas para satisfacer lo que se quede adeudando.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de drogas, medicamentos y curas suministradas por administración durante el mes de Octubre último, por don Román Ceñal Vigil, importante en junto 15.240,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, y hallándose agotada la consignación figurada para este gasto en el presupuesto especial vigente del Hospital, que pase a la Ordenación de pagos para que

se incluya como deuda reconocida en el próximo presupuesto.

Se acordó pasar al Arquitecto para que con la mayor urgencia informe lo que proceda, la comunicación del Director Hospicio en la que interesa se den las órdenes oportunas para que se amplie la acometida de aguas en dicho Establecimiento, por haberse suprimido parte de la tubería que conducía aquéllas, con motivo de la prolongación de la calle de Pidal.

Vista la comunicación del Director del Hospicio, en la que manifiesta que a fin de cumplimentar el testamento de doña Juana García, vecina de Sotroñido, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, la que instituyó por único heredero de su modesta fortuna, al asilado de aquel Establecimiento Manuel Palacios, había designado como Procurador a don Silvino García Jove, de Pola de Laviana, quien le manifestó que la expresada doña Juana García dejó algunas deudas, cuyo valor aproximado es de 2.000 pesetas, que reclaman los acreedores; se acordó, de conformidad con lo que interesa dicho Director, autorizar la venta de algunas de las fincas que constituyen aquella herencia.

De conformidad con lo solicitado por don Agustín Alarcía López, Jefe de Negociado de tercera clase de esta Diputación; se acordó que continúe encargado de la Teneduría de Libros de la Intervención de fondos provinciales.

La Comisión acordó quedar enterada de la comunicación del Médico de guardia del Hospital provincial don Luis Cilleruelo, manifestando haber obtenido por oposición una plaza de Cirujano del Hospital provincial de Ciudad Real, por lo que se ve precisado a cesar en la de Médico de guardia que venía desempeñando en aquel Establecimiento, y vista la instancia del Médico don Jaime Escriña Montes, solicitando ocupar la plaza que queda vacante por cese en la misma del señor Cilleruelo; se acordó proveer dicha plaza de Médico de guardia, mediante concurso, en la forma acordada por la Excm. Diputación en 22 de Diciembre de 1925, y dada la urgencia de atender a este servicio, nombrar interinamente para desempeñarla al don Jaime Escriña Montes, con el haber de 3.000 pesetas con que figura dotada en el presupuesto.

Vista la cuenta de la Casa Rudy Meyer, de Madrid, que remite el Director del Hospital provincial, importante 1.400 pesetas, por una máquina de escribir L. C. Smith, modelo VIII, cuya adquisición fué autorizada por acuerdo de la Comisión de 8 de Noviembre último; se acordó aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo 6.º, artículo 2.º, para material de oficina en el presupuesto general vigente, expidiéndose al efecto libramiento a favor del Administrador del Hospital.

Determinándose en el acuerdo de 12 de Julio último que las dietas e indemnizaciones que por el mismo se señalaron al personal del Instituto de Higiene, habían

de percibirse en los casos que con posterioridad a dicha fecha se presentasen; se acordó desestimar la reclamación producida por el Médico Epidemiólogo de dicho Instituto don Emigdio Menéndez y Fernández, por referirse a hechos anteriores a la sesión en que fué adoptado el mencionado acuerdo.

Para resolver las peticiones y reclamaciones formuladas y que se formulen en lo sucesivo por el personal de la Diputación relacionadas con los haberes y escalafón, así como para redactar el Reglamento de régimen interior de las oficinas, y cuanto con él se relacione; se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Diputados señores García Conde, Laspra y Muñiz Vigo, y que pasen a su estudio las instancias de los Capataces y Camineros, interesando aumento de sueldo, y la de los funcionarios administrativos referente al disfrute de quinquenios.

Y se levantó la sesión.—Pedro Mantilla.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Belmonte

D. José Candeira Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Por el presente hago saber: Que a instancia de D. Jesús Rebaque Fernández, vecino de Salas, se tramita en este Juzgado expediente de dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en el barrio del Burgo, de la villa de Salas, señalada con el número dos, de una superficie de ciento quince metros cuadrados; que linda al frente con la calle del Burgo, derecha entrando con camino o calle pública y antojanas de la misma casa, por la izquierda con un huerto de la misma y por la espalda con camino o calle llamada de Ondinas.

La adquirió por compra a don José Pérez Cima, conocido también con los nombres de Juan José Augusto Pérez Cima, vecino de Salas, mediante escritura otorgada en Pravia ante el Notario don Rodrigo Molina Gil, el tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

En providencia de esta fecha se acordó admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días, por el actor, interesados que se citen y Ministerio fiscal, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres veces, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Belmonte, Diciembre, dieciséis de mil novecientos veintisiete.—José Candeira.—El Secretario, Primo Fernández.

R. al núm. 3.948

### Juzgado de Tineo

Don Luis Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia:

En la villa de Tineo, a tres de Enero de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal don José García Martínez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador de esta villa D. Faustino Menéndez de Lano, como apoderado de D. Ignacio Llanes Valle, vecino de Santianes, en este término municipal, contra José Rodríguez, vecino de Gijón, domiciliado últimamente en la calle de Asturias, donde se halla la Agencia «Chevrolet e Hispano», de profesión chauffeur, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de daños; y

#### Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda debo condenar y condeno al demandado D. José Rodríguez, a que pague al demandante D. Ignacio Llanes, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, imponiéndole además las costas de este juicio.

Por esta mi sentencia que será notificada personalmente al demandado declarado en rebeldía si puede ser habido, y así lo solicite la parte actora o en otro caso en la forma proveniente en los artículos 282 y 283 de la citada Ley de procedimientos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Martínez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo, a tres de Enero de mil novecientos veintiocho.—Luis Sánchez.—Visto bueno, José G. Martínez

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ, Manuel Antonio, natural de Póo, en el partido judicial de Llanes, soltero, profesión tejero, de 20 años de edad, hijo de Justa y de padre desconocido, domiciliado últimamente en el pue-

blo de su naturaleza, procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

48

SANMARTINO GARCIA, (a) Suso, Jesús, natural de Gijón, soltero, mariner, de 29 años de edad, hijo de Silvestre y de Eugenia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

31

CAB CASTELO, José María, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de Joaquina, soltero, natural del Corbo, partido judicial de Lugo, vecino de Carcarosa, Turón, del partido judicial de Mieres; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, a constituirse en prisión preventiva decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario número 114, de 1919, por el delito de disparo y lesiones

85

ALVAREZ SUAREZ, José, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Andallón, concejo de Las Regueras y vecino de Carraspiques, ambos de la provincia de Oviedo, casado, minero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario seguido en este Juzgado, contra dicho procesado con el núm. 214, de 1921.

### Pósito de Pescadores de Bañugues (Asturias)

Este Pósito saca a concurso la plaza de nueva creación de Médico del mismo, con la dotación de tres mil pesetas anuales.

Los aspirantes dirigen al Presidente las instancias debidamente reintegradas y acompañadas del título de Licenciado en Medicina y certificación de estudios, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bañugues (Gozón), a 12 de Enero de 1928.—El Presidente.

## AVISO

A los efectos consiguientes, se pone en conocimiento de los señores Tenedores de las participaciones en los décimos de la Lotería Nacional, que se celebrará el día veintiuno del corriente, que fueron concedidas por D. Pedro Alvarez, y firmadas por su hijo don Adolfo, que por error se consignaron en dichas participaciones los números 38.972, 38.973, 38.974, en vez de 38.792, 38.793, 38.794; rogándoles a la vez que los poseedores a aquellos recibos, que no llevasen fecha de la entrega, los presenten al interesado para llenar dicha omisión.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.